



NACIONAL



**RESOLUCION CONJUNTA 7/2003Y413/2003**  
**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE JUBILACIONES**  
**Y PENSIONES (SAFJP)-SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO**  
**(SRT)**

Jubilaciones y pensiones -- Concurso público de oposición y antecedentes para cubrir cargos de médicos titulares de las Comisiones Médicas y de la Comisión Médica Central, a nivel regional -- Aprobación.

Fecha de Emisión: 15/07/2003; Publicado en: Boletín Oficial 21/07/2003

VISTO el artículo 51 de la Ley N° 24.241 (texto según art. 50 de la Ley 24.557) y el Decreto N° 1883/1994, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la norma legal citada en primer término, las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central estarán integradas por CINCO (5) médicos; tres (3) que serán designados por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y dos (2) por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Que la selección de los profesionales deberá efectuarse por Concurso Público de Oposición y Antecedentes, y contarán con la colaboración de personal profesional, técnico y administrativo.

Que razones de eficiencia y optimización de recursos indican la necesidad de generar mecanismos que posibiliten contar, de manera permanente, con las dotaciones requeridas para el pleno funcionamiento de las Comisiones Médicas en el número de integrantes establecidos por la ley.

Que asimismo, se mantiene la razonabilidad y conveniencia de integrar, en su conjunto, a las Comisiones Médicas con profesionales cuyos perfiles permitan una mejor valoración de las patologías previsionales y laborales que se les presentan.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, atendiendo el considerable flujo de actuaciones que por ante las distintas comisiones médicas tramita, resulta necesario derogar la Norma Marco vigente establecida por Resolución Conjunta SAFJP N° 2/2002 - SRT N° 64/2002 y establecer una nueva Norma Marco que contemple las previsiones mencionadas, regulando el marco de las bases generales a observar en los llamados a concurso público de oposición y antecedentes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES y la Subgerencia de Asuntos Legales de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, han emitido dictamen de legalidad, sin formular objeciones a las presentes actuaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549 (LNPA).

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 24.241 y 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE

DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Y  
EL SUPERINTENDENTE  
DE RIESGOS DEL TRABAJO  
RESUELVEN:

Artículo 1° - Apruébanse las Bases Generales que se establecen en el Anexo I de la presente, como Norma Marco para convocar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos e integrar un listado de Médicos de las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central, a Nivel Regional, a fin de determinar la capacidad laborativa de los afiliados al sistema integrado de jubilaciones y pensiones y del régimen de riesgos del trabajo.

Art. 2° - Los profesionales que participen del Concurso para cubrir cargos y que reúnan las condiciones y el puntaje requerido en el Orden de Mérito Final y que en virtud del número de cargos a cubrir no sean designados por su ubicación en el orden de mérito, pasarán en forma automática a integrar el Listado de Médicos que corresponda al perfil concursado. Se conformará un listado de Médicos por cada perfil y cada Región para la que se haya convocado a concurso y uno por la Comisión Médica Central.

Los profesionales que participen del concurso para integrar el listado de Médicos de las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central que reúnan las condiciones y el puntaje requerido en el Orden de Mérito Final quedarán incorporados a dicho listado.

Art. 3° - Producida la necesidad de integrar un cargo de Médico en una Comisión Médica, se procederá a su cobertura con un profesional integrante del Listado de Médicos de la región en la que se encuentre ubicada dicha Comisión, teniendo en cuenta el perfil requerido y su ubicación preeminente en el citado Listado. Si la vacante se produce en la Comisión Médica Central, se procederá a su cobertura con un profesional integrante del Listado de Médicos respectivo, considerando el perfil requerido y su ubicación preeminente. La no aceptación de un cargo ofrecido, implicará de pleno derecho la exclusión del profesional médico del Orden de Mérito resultante.

Art. 4° - Los referidos Listados de Médicos tendrán validez hasta que a juicio de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, resulte conveniente convocar a un nuevo llamado a Concurso.

Art. 5° - Invítase a integrar la Comisión Calificadora y el Jurado del Concurso, en calidad de veedores, a un representante por cada una de las entidades representativas de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, un representante de la Administración Nacional de la Seguridad Social, un representante de la Cámara de Compañías de Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento y un representante del Cuerpo Médico Forense.

Art. 6° - Derógase la Resolución Conjunta SAFJP N° 2/2002 - SRT N° 64/2002.

Art. 7° - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CARLOS WEITZ, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. - Dr. HECTOR OSCAR VERON, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

ANEXO I - BASES GENERALES  
CONCURSO PUBLICO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES A NIVEL REGIONAL  
PARA MEDICOS DE LAS COMISIONES MEDICAS Y  
DE LA COMISION MEDICA CENTRAL  
CONDICIONES GENERALES

A) REQUISITOS GENERALES EXCLUYENTES PARA LA POSTULACION:

- 1) Ser argentino nativo o por opción.
- 2) Edad máxima: 55 años a la fecha de presentación.

Este requisito no será aplicable para los actuales integrantes de las Comisiones Médicas.

3) Poseer Título de Médico expedido por Universidad Nacional Pública o Privada autorizada.

4) Poseer Título de Especialista, expedido por autoridad competente, en las especialidades de los perfiles que se detallan a continuación:

Perfil N° 1: Clínica Médica y/o Medicina Interna y/o Medicina General y/o Terapia Intensiva

Perfil N° 2: Cardiología

Perfil N° 3: Psiquiatría

Perfil N° 4: Medicina del Trabajo y/o Medicina Laboral

Perfil N° 5: Traumatología

5) Para el Perfil N° 4, se deberán acreditar TRES (3) años de antigüedad en el ejercicio de la especialidad.

6) Absoluta disponibilidad para prestar servicios en las Comisiones Médicas radicadas en la región a la que se haya convocado a Concurso.

7) No encontrarse incurso en incompatibilidad legal alguna.

#### B) REGIONES

Se establecen las siguientes regiones, indicativas de las Comisiones Médicas que las componen, las que serán tenidas en cuenta a los efectos de los llamados a Concurso Regional:

##### 1. Región 1

\* Tucumán

\* Salta

\* Jujuy

\* Catamarca

\* Santiago del Estero

##### 2. Región 2

\* Resistencia

\* Posadas

\* Formosa

\* Corrientes

##### 3. Región 3

\* Córdoba

\* Villa María

\* Rosario

\* Paraná

##### 4. Región 4

\* Mendoza

\* La Rioja

\* San Juan

\* San Luis

##### 5. Región 5

\* Neuquén

\* Mar del Plata

\* Bahía Blanca

\* Santa Rosa

\* Viedma

##### 6. Región 6

\* Comodoro Rivadavia

\* Río Gallegos

\* Ushuaia

##### 7. Región 7

\* La Plata

\* Junín

\* Zárate

\* Capital Federal

Comisión Médica Central - sita en Capital Federal, constituye una Región en sí misma

### C) CRONOGRAMA:

Los plazos para el cumplimiento de cada una de las etapas y sus respectivas notificaciones, se darán a conocer en cada uno de los llamados a concursos que se realicen.

Las etapas a cumplir en cada uno de los llamados son:

\* Valoración de los antecedentes

\* Evaluación de competencias

\* Entrevista Personal

La notificación del resultado de la Valoración de Antecedentes y Orden de Mérito Final, se efectuarán por vía postal a cada uno de los postulantes.

La notificación de la Evaluación de Competencias y de la Entrevista Personal se realizará en forma personal, a cada concursante, el mismo día de la evaluación y la entrevista respectivamente.

Independientemente de ello, el Orden de Mérito Final se exhibirá en las sedes de:

\* la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

\* la Superintendencia de Riesgos del Trabajo

\* las Comisiones Médicas de todo el país

\* la Comisión Médica Central

### D) DESARROLLO DEL CONCURSO:

Las distintas etapas del concurso serán llevadas a cabo por una Comisión Calificadora y un Jurado del Concurso.

Ambos cuerpos estarán integrados por funcionarios de las SUPERINTENDENCIAS DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y DE RIESGOS DEL TRABAJO, designados a efectos por los respectivos Superintendentes, en oportunidad de cada llamado a concurso.

Los perfiles profesionales deberán ajustarse, principalmente, a las siguientes características: médicos que cuenten preferentemente con experiencia en la/las especialidades que se concursan.

La Comisión Calificadora y el Jurado se constituirán con número impar de miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Para dar cumplimiento a las etapas de Evaluación de Competencias y Entrevista Personal, los postulantes deberán presentarse en la sede que, para cada llamado, fije el Jurado del Concurso.

En caso de ausencia del postulante a alguna de las etapas del Concurso, la Comisión Calificadora o el Jurado del Concurso evaluarán en la etapa correspondiente, si la misma obedece a causas justificadas, en cuyo caso se fijará nuevo día y hora para dar cumplimiento a la misma.

Los postulantes podrán presentar reclamos o recursos, si consideran que son afectados sus derechos, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación del resultado de cada una de las etapas del Concurso.

a) La Comisión Calificadora tendrá entre sus funciones:

- recibir, aceptar y valorar los antecedentes presentados por los postulantes;

- solicitar a los postulantes las aclaraciones que fueran necesarias sobre la documentación presentada;

- elaborar el Primer Orden de Mérito, según el puntaje alcanzado por la Valoración de los antecedentes, discriminado por perfil y región y aprobarlo;

- entender en los reclamos o recursos que se hicieran a la Valoración de Antecedentes y decidir, en consecuencia, en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles desde su recepción;

- poner, bajo su supervisión, a disposición de los postulantes, toda la documentación relacionada con el Concurso;

- dar por acreditada la documentación respaldatoria de los antecedentes presentados por cada uno de los candidatos;

- realizar la Evaluación de Competencias de cada uno de los postulantes, notificar su

resultado.

- Elaborar el Segundo Orden de Mérito según el puntaje alcanzado por la Evaluación de Competencias, discriminado por perfil y región y aprobarlo;
- evaluar los reclamos o recursos interpuestos a la Evaluación de Competencias, debiendo resolverlas en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles desde su recepción;
- Elevar el Primero y Segundo Orden de Mérito a los miembros del Jurado.

b) El Jurado del Concurso tendrá como función la evaluación y calificación de la aptitud y actitud de los postulantes y, en particular:

- evaluar los recursos interpuestos contra las decisiones de la Comisión Calificadora, debiendo resolverlas en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles desde su recepción. Los dictámenes que produzca el Jurado serán definitivos y no podrán apelarse;
- efectuar las entrevistas personales de los postulantes que hayan superado las dos etapas previas
- elaborar el Tercer Orden de Mérito según el puntaje alcanzado en la Entrevista Personal por los concursantes, discriminado por perfil y región.
- evaluar los reclamos o recursos interpuestos a la Entrevista Personal, debiendo resolverlas en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles desde su recepción;
- elaborar y Notificar el Orden de Mérito Final alcanzado por cada postulante por perfil y región.
- evaluar los reclamos o recursos interpuestos al Orden de Mérito Final, debiendo resolverlos en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles desde su recepción;

1) Confección del currículum:

Será válido exclusivamente aquel Currículum Vitae que esté confeccionado en el formulario "Declaración Jurada de Antecedentes" que forma parte integrante del presente Anexo.

Los concursantes deberán adjuntar la documentación respaldatoria de los antecedentes declarados en fotocopia certificada por autoridad competente.

La Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, no se harán responsables de ninguna documentación original que pudieran remitir los concursantes.

2) Remisión de Antecedentes

La remisión de los antecedentes deberá realizarse exclusivamente por correo y en sobre cerrado a la sede legal de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

En la parte externa del sobre se deberán indicar las leyendas:

- "Concurso para Médicos de Comisiones Médicas - Región .....

Perfil N° ....."

s "Concurso para Médicos de la Comisión Médica Central -

Perfil N° ....."

Un mismo concursante podrá postularse para más de un Perfil si reúne los requisitos establecidos. Deberá confeccionar un formulario de "Declaración Jurada de Antecedentes" por cada uno de los perfiles para los que se postule.

La falta de especificación del N° de Perfil o de la región para la cual se postula, será causa justificada para la exclusión del Concurso.

En el sobre a remitir se deberá incluir:

s Formulario de "Declaración Jurada de Antecedentes".

- Fotocopia certificada del D.N.I., primera, segunda hoja y cambios de domicilio si los hubiere.

- Fotocopia certificada del título de médico.

- Fotocopia certificada de los títulos correspondientes a las especialidades que se invoquen.

Sólo se admitirán y tramitarán aquellas postulaciones que cumplan estrictamente con los requisitos enumerados previamente.

Las bases de cada llamado a Concurso y los formularios de "Declaración Jurada de Antecedentes", podrán ser retiradas en forma gratuita en:

- la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

- la Superintendencia de Riesgos del Trabajo
- las Comisiones Médicas de todo el país
- Comisión Médica Central

3) Valoración de antecedentes:

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en esta etapa es de TREINTA (30) puntos.

Para pasar a la siguiente etapa, los concursantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a

DIEZ (10) puntos para las Comisiones Médicas

VEINTE (20) puntos para la Comisión Médica Central.

Cada antecedente que se presente sólo podrá ser utilizado para computar puntaje en un rubro, con excepción de lo previsto en el apartado referente a Congresos, Jornadas y Simposios.

El puntaje se discriminará de la siguiente manera:

-Títulos de especialista - Máximo SEIS (6) puntos.

No se otorgará puntaje alguno al título de especialista necesario para el perfil requerido, por tratarse de un requisito excluyente.

Se otorgarán TRES (3) puntos por cada título de especialista no contemplado en el perfil concursado, otorgado por Universidad Nacional Pública o Privada autorizada, Sociedad Científica, Colegio Médico o Autoridad Sanitaria Nacional o Provincial y según el siguiente detalle:

Para los perfiles 1 a 3, solamente los títulos de especialistas en: Clínica Médica, Medicina Interna, Medicina General, Terapia Intensiva, Cardiología, Psiquiatría, Medicina del Trabajo, Medicina Laboral, Medicina Legal, Traumatología, Endocrinología, Neumonología, Nefrología, Cirugía General, Gastroenterología, Neurología, Psicología Médica y Reumatología.

Para los perfiles 4 y 5, solamente los títulos de especialistas en: Medicina del Trabajo, Medicina Laboral, Traumatología, Higiene y Seguridad, Dermatología, Toxicología, Deportología y Medicina Legal.

s Cargos docentes en Medicina en algunas de las especialidades requeridas para el Perfil o en aquellas puntuables para dicho Perfil - Máximo DOS (2) puntos.

Se deberá consignar:

- Cargo
- Fecha de inicio de la designación
- Fecha de cese de la designación
- Profesor Titular o Adjunto - Máximo DOS (2) puntos.

Se otorgará UN (1) punto por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará CUARENTA CENTESIMOS (0.40) de punto por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

- Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Cátedra u otros cargos docentes no incluidos en el punto anterior - Máximo UN (1) punto.

Se otorgará CINCUENTA CENTESIMOS (0.50) de punto por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará VEINTE CENTESIMOS (0.20) de punto por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

- Ejercicio profesional Máximo ONCE (11) puntos.

Se deberá consignar:

- Cargo
- Fecha de inicio de la designación
- Fecha de cese de la designación.
- Funciones profesionales cumplidas a partir del año 1994 en organismos previsionales o laborales nacionales, provinciales y/o municipales y/o entidades previsionales o laborales vinculados con el accionar de las Comisiones Médicas - Máximo DIEZ (10) puntos.

Se otorgará DOS (2) puntos por cada año o fracción mayor a seis (6) meses.

- Residencia completa.

Se otorgará TRES (3) puntos en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará UN PUNTO CON VEINTE CENTESIMOS (1.20) puntos en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

- Jefe de Residentes y/o Instructor de Residentes. Máximo DOS (2) puntos.

Se otorgará UN (1) punto por cada uno de los cargos (independientemente del tiempo que lo hubiere ejercido) en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará CUARENTA CENTESIMOS (0.40) de punto por cada uno de los cargos (independientemente del tiempo que lo hubiere ejercido) en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

- Ejercicio profesional en Instituciones Sanitarias Públicas o Privadas reconocidas, no contemplados en los puntos anteriores - Máximo OCHO (8) puntos.

Se otorgará UN (1) punto por cada año o fracción mayor a seis (6) meses, en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará CUARENTA CENTESIMOS (0.40) de punto por cada año o fracción mayor a seis (6) meses en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

- Ejercicio profesional no contemplado en los puntos anteriores, excepto consultorio particular - Máximo UN (1) punto.

Se otorgará CINCUENTA CENTESIMOS (0.50) de punto por cada año o fracción mayor a seis (6) meses.

- Trabajos Científicos Publicados en el Perfil requerido Máximo DOS (2) puntos.

- Libros publicados, en carácter de autor o coautor - Máximo DOS (2) puntos.

Se otorgará UN (1) punto por cada uno en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará CUARENTA CENTESIMOS (0.40) de punto por cada uno en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

- Trabajos de temas médicos, en carácter de autor o coautor, presentados en publicaciones reconocidas o actas de Congresos - Máximo UN (1) punto.

Se otorgará CINCUENTA CENTESIMOS (0.50) de punto por cada uno en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará VEINTE CENTESIMOS (0.20) de punto por cada uno en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

- Cursos de actualización o perfeccionamiento vinculados con el Perfil requerido Máximo CINCO (5) puntos.

Se computarán exclusivamente aquellos realizados en los CINCO (5) años anteriores a la fecha de llamado a concurso

- Cursos de más de 500 horas

Se otorgará UNO con CINCUENTA CENTESIMOS (1.50) de punto por cada uno, en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará SESENTA CENTESIMOS (0.60) por cada uno, en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

- Cursos de 300 a 499 horas

Se otorgará UN (1) punto por cada uno, en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará CUARENTA CENTESIMOS (0.40) de punto por cada uno, en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

- Cursos de 100 a 299 horas

Se otorgará CINCUENTA CENTESIMOS (0.50) de punto por cada uno, en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará VEINTE CENTESIMOS (0.20) de punto por cada uno, en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

- Congresos, Jornadas y Simposios sobre el Perfil requerido - Máximo DOS (2) puntos.

Se tomarán en cuenta, exclusivamente, aquellos realizados en los CINCO (5) años previos a la fecha del llamado a concurso.

Se incluirán aquellos que hayan sido utilizados para acreditar puntaje en el apartado referente a publicaciones

- Coordinación, organización o exposición en Congresos, Jornadas y Simposios - Máximo DOS (2) puntos

Se otorgará TREINTA CENTESIMOS (0.30) de punto por cada uno en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará DOCE CENTESIMOS (0.12) de punto por cada uno en las otras especialidades puntuables para dicho Perfil.

- Asistencia a Congresos, Jornadas y Simposios - Máximo UN (1) punto

Se otorgará DIEZ CENTESIMOS (0.10) de punto por cada uno en la especialidad requerida para el Perfil.

Se otorgará CUATRO CENTESIMOS (0.04) de punto por cada uno en las otras especialidades puntuables para el Perfil.

- Congresos, Jornadas, Simposios y Cursos vinculados con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones o Ley de Riesgos del Trabajo y auspiciados por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones o la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. - Máximo DOS (2) puntos.

- Coordinación, organización o exposición

Se otorgará DOS (2) puntos por cada uno.

- Asistencia

Se otorgará UN (1) punto por cada uno.

La Comisión Calificadora que se constituya, valorará los antecedentes y notificará los resultados.

Confeccionará el Primer Orden de Mérito discriminado por perfil, por región y según corresponda a la comisión médica central o comisiones médicas.

Los postulantes que hayan superado esta etapa serán citados para la siguiente: "Evaluación de Competencias".

4) Evaluación de Competencias:

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en esta etapa es de TREINTA (30) puntos

Para pasar a la siguiente etapa, los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a:

VEINTE (20) puntos para las Comisiones Médicas

VEINTICUATRO (24) puntos para la Comisión Médica Central.

Se realizará un examen escrito que versará sobre:

- Conocimiento de la Ley N° 24.241 y sus reglamentaciones, en función de las competencias y procedimientos atribuidos a las Comisiones Médicas. Baremo

- Conocimiento de la Ley N° 24.557 y sus reglamentaciones.

- Conocimiento del Listado de Enfermedades Profesionales y la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales.

- Conocimientos de patologías previsionales y laborales.

- Habilidad en el manejo de herramientas informáticas (PC y utilitarios).

El puntaje obtenido en esta etapa será informado a cada uno de los postulantes el mismo día de la evaluación.

Los concursantes, en caso de no acordar con el puntaje, podrán solicitar la revisión de su examen.

Con los resultados informados se elaborará el Segundo Orden de Mérito, que junto con el Primer Orden de Mérito se elevará al Jurado del Concurso.

5) Entrevista Personal

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en esta etapa es de CUARENTA (40) puntos.

Para superar la presente etapa los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a:

VEINTE (20) puntos para las Comisiones Médicas y

VEINTISEIS (26) puntos para la Comisión Médica Central.

La entrevista personal, que estará a cargo del Jurado del Concurso, versará sobre temas generales que permitan conocer la actitud del entrevistado frente a la función a desempeñar y su aptitud para el puesto.

De no alcanzar ningún postulante el puntaje mínimo establecido para superar la entrevista personal y acceder al Orden de Mérito Final, el Concurso se declarará desierto.

6) Orden de Mérito Final

El Orden de Mérito Final se obtendrá mediante la sumatoria simple de los puntajes parciales obtenidos por cada postulante en cada una de las etapas del Concurso, discriminado por perfil, por región y según corresponda a la Comisión Médica Central o Comisiones Médicas.

Dicho Orden estará integrado por aquellos postulantes que, habiendo superado el puntaje mínimo requerido en cada etapa, alcancen un puntaje final igual o superior a:

CINCUENTA (50) puntos para las Comisiones Médicas

SETENTA (70) puntos para la Comisión Médica Central.

**E) CONDICIONES DE TRABAJO:**

Las condiciones de trabajo se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (T.O. 1976) y los reglamentos particulares que resulten de aplicación.

La disponibilidad para cumplir funciones en cualquier Comisión Médica que se encuentre en la región por la que hayan concursado, será absoluta

**F) REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE CARGOS:**

Los originales de la documentación respaldatoria, glosados como fotocopias certificadas al formulario de "Declaración Jurada de Antecedentes", deberán ser exhibidos como requisito previo y excluyente para la asignación del cargo concursado. La falta de acreditación de los mismos dará lugar, en forma automática e inapelable, a la eliminación del postulante del Orden de Mérito Final.

Los postulantes deberán cumplir con las disposiciones de la presente norma, así como con los requisitos generales de ingreso estipulados en el Reglamento Interno del Personal de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

No deberán desempeñar funciones en organismos o empresas vinculadas a las actividades comprendidas en las Leyes Nros. 24.241, 24.557, 19.587 y todas aquellas otras incompatibilidades que surjan de la reglamentación vigente.

Los cargos serán de dedicación exclusiva y sólo compatibles con el ejercicio de la docencia y el ejercicio profesional, siempre que ésta se desarrolle fuera del horario obligatorio convenido y que no esté incluido en las incompatibilidades descriptas en los párrafos precedentes.

